

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 31 de octubre de 2023 a las 7:36 p.m., demanda ejecutiva conexas promovida por Anderson David Cano Gallego, promovida a través del abogado JONATHAN VELASQUEZ SEPULVEDA y, en contra de Escalar Distribuciones S.A.S., que consta de 76 páginas, que incluye solicitud de medidas cautelares (consecutivo 001 del expediente digital).

El 10 de agosto de 2023 se profirió auto que aprobó costas, providencia que a su vez fue corregida por auto del 2 de noviembre de 2023 (consecutivos 050 y 053 proceso laboral ordinario 2021-00141 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 14 de noviembre de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Catorce de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2023 00243 00
Proceso	EJECUTIVO CONEXO DE ÚNICA INSTANCIA (2021-00141)
Demandante	ANDERSON DAVID CANO GALLEGO
Demandada	ESCALAR DISTRIBUCIONES S.A.S.
Decisión	DEVUELVE DEMANDA

ANDERSON DAVID CANO GALLEGO por intermedio de apoderado judicial, promueve demanda ejecutiva laboral de única instancia, en contra de ESCALAR DISTRIBUCIONES S.A.S. (Consecutivo 001 expediente digital), la cual será devuelta tal como lo contempla el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, puesto que no reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y, la Ley 2213 de 2022, señalándose las siguientes deficiencias, para que el demandante lo subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo:

1. DETERMINARÁ o individualizará las cuentas bancarias de la parte demandada en la solicitud de medidas cautelares, por cuanto no se encuentra debidamente especificada según lo establecido en el artículo 83 inciso final del Código General del Proceso.

2. O en su defecto, APORTARÁ la constancia del envío de la demanda en el canal digital de notificaciones judiciales según lo exigido en el artículo 6 inciso 5º de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia para que en el término de cinco (5) días sean subsanados los requisitos exigidos, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 187** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **532b491bf90d6944185f715f3e7b9e8c1309ec03432314b2a3491386e5e39d2d**

Documento generado en 14/11/2023 02:59:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>